



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 30 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900--Num. 170

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Como continuación á una circular inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 139, de 21 de Junio último, en la que interesaba la busca de la niña Justa Cerro Levianez, de dos años y medio de edad, hija de Bernardo y de Faustina, vecinos de Zularán, en la provincia de Cáceres, que el 21 de Mayo desapareció de la morada de sus padres; se insertan sus señas que son: pelo rubio, ojos negros, pestañas largas y negras, nariz chata, cara redonda, color blanco, ha padecido oftalmias y tiene dificultad en la visión á la luz intensa.

Por lo tanto, reitero nuevamente á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, hagan las más activas gestiones para su busca, poniendo á disposición de este Gobierno, la persona en cuyo poder se encuentre.

Oviedo 27 de Julio de 1900.—El Gobernador, Antonio Baztán Goñi.

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Manuel Villa Espina, vecino de Olloniego, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Constancia», sita en paraje llamado Larayos, parroquia de Olloniego, concejo de Oviedo. Lindante al N. con bienes de D. Joaquín del Valle y otros, al S. D. Florentino Arbesú y otros; al E. el mismo Ar-

besú y al Oeste el camino de la Fuente.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de Labayos, de donde se medirán al N. 100 metros fijando la primera estaca; de ésta al E. 200 metros la segunda estaca; de ésta al S. 400 metros la tercera estaca; de ésta al O. 400 metros la cuarta estaca; de ésta al N. 400 metros la quinta estaca, y de ésta al E. á terminar en la primera estaca 200 metros formándose así el rectángulo de las 16 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.732, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Junio de 1900.—José Suárez.

Hago saber: que D. Jesús González Corujedo, vecino de Lena, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Obdulia», sita en el paraje llamado Valle de Naredo, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina N. de la Cuadra llamada del (Foroso), propiedad de D. José Martínez Alvarez, sita en términos del molino de la Sala; desde dicha esquina se medirán en dirección E. 20 metros donde se colocará una estaca auxiliar; desde ésta en dirección N. 20 colocando la primera estaca; de ésta dirección E. 200 la segunda; de ésta dirección S. 600 la tercera; de ésta al O. 200 la cuarta; de ésta al N. 580 para llegar á la estaca auxiliar y cerrando el perí-

metro de las 12 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.694 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Junio de 1900.—José Suárez.

Hago saber: que D. Francisco Muñiz García, vecino de Figaredo, (Mieres), ha presentado solicitud de registro de 14 hectáreas de la mina de cinabrio, que se conocerá con el nombre de «Margarita», sita en el paraje llamado Casería, parroquia de Castiello, concejo de Lena. Lindante al N. y O. con camino que baja á la casa de la Casería y al S. y E. con el prado de la mina de don Ramón Valledor.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el centro de entrada de la galería antigua que hoy se conserva en mejor estado de las tres labores que hay dentro del citado prado de don Ramón Valledor, y desde dicho punto donde se ha colocado una estaca, se medirán 100 metros al E. fijando otra auxiliar; desde auxiliar á primera dirección N. 300 metros; de primera á segunda dirección O. 200; de segunda á tercera dirección S. 700; de tercera á cuarta dirección E. 200, y de cuarta á auxiliar dirección N. 400, cerrando el perímetro de dichas 14 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 12.827, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las

fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Junio de 1900.—José Suárez.

Hago saber: que D. Segundo Alvarez, vecino de Laviana, ha presentado solicitud de registro de diez y nueve hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Aumento á Maria Luisa», sita en la Felguerina, parroquia de Villoria, concejo de Laviana; lindante al N. con el registro de la mina «Maria Luisa» y demás vientos monte comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo SO. del registro «Maria Luisa» y á partir del mismo se medirán al E. 90° 600 metros 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª dirección S. 180° 100; de 2.ª á 3.ª dirección O. 270° 100; de 3.ª á 4.ª dirección S. 180° 100; de 4.ª á 5.ª dirección O. 270° 700; de 5.ª á 6.ª dirección N. 400; de 6.ª á 7.ª dirección E. 90° 200, y desde la 7.ª dirección S. 180° se medirán 200 metros hasta llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro solicitado de 19 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.784, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Julio de 1900.—José Suárez.

Hago saber: que D. Cándido Fernández y Fernández, vecino de Grado, ha presentado solicitud de registro de 60 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Amelia», sita en el paraje llamado Fabariego, parroquia de San Juan de Villapañada, concejo de Grado. Lindante al N. molino de Rio Pato, al S. casa y pa-

nera de D. Víctor Areces, al E. casa de Picaroso, propiedad de don Jovino Tuñón y al O. casa de don Pedro Alvarez.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata que se halla abierta en el prado de la propiedad del citado Areces y á unos 50 metros próximamente del molino de Fabariago; desde donde se medirán al N. 200 metros y se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar á primera E. 1.000; de primera á segunda S. 600; de de segunda á tercera O. 1.000 y de tercera á estaca auxiliar 600 metros quedando así cerrado el perímetro de las 60 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.747, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Julio de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de Oviedo, en representación del Excmo. Sr. D. Manuel de Vetterra, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Talla, sita en términos del alto de Fonseca, paraje llamado Barrio de Valdemora, parroquia de Fenolleda, concejo de Candamo. Lindante por todos vientos con terrenos de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un roble situado á 20 metros de N. de una calicata abierta en el citado alto de Fonseca y midiéndose 100 metros al N. se colocará la primera estaca; de ésta 800 metros al E. segunda estaca; de ésta 200 metros S. tercera estaca; de ésta 1.200 metros O. cuarta estaca; de ésta 200 metros N. quinta estaca y de ésta 400 metros E. á unir con la primera estaca, para cerrar así el perímetro de las 24 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.838, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Julio de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. Francisco Inganzo Parres, vecino de Turan-

zas, (Llanes), ha presentado solicitud de registro de 14 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «María Luisa», sita en la fuente de los Pumares, parroquia de Rales, concejo de Llanes. Lindante al N. carretera del Estado y Gaspar Celorio; O. María Ulaca, Jacoba Osorio y camino peonil, E. y S. con fincas de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida dicha fuente de los Pumares, distante de la carretera del Estado, 5 metros próximamente fijándose una estaca auxiliar; desde ésta se medirán al N. 150 metros; al E. 160; al S. 500 y al O. 700, quedando de este modo cerrado el perímetro de las 14 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.807, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Julio de 1900.— José Suárez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Sr. Ministro de la Gobernación se comunica á esta Subsecretaría la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por D. Faustino Rodríguez San Pedro, en concepto de Presidente de la Comisión organizadora para celebrar el Congreso social y económico Hispano Americano, convocado por Real decreto de 16 de Abril próximo pasado, significando la conveniencia de que los Gobernadores civiles, Presidentes de las Diputaciones y Alcaldes se interesen en la propaganda del Congreso y cooperen á la misma facilitando locales para las reuniones que se celebren y los medios al efecto necesarios; y

Considerando que por el artículo 6.º del mencionado Real decreto de 16 de Abril último se dispuso que para la realización del Congreso Hispano Americano se prestaran cuantas facilidades fueran necesarias y contribuyeran al mejor éxito del mismo, que tanta trascendencia puede revestir en las relaciones de España con los países americanos;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los Gobernadores civiles de todas las provincias cooperen y se interesen directamente en la propaganda del Congreso Hispano Americano, recabando de las Diputaciones y

Ayuntamientos se faciliten locales para la reunión de las Comisiones provinciales de la Unión Ibero Americana, y los medios necesarios al efecto, prestándoles el apoyo que se requiera al mejor cumplimiento de su cometido y resultados favorables al Congreso, en observancia de lo dispuesto por el repetido Real decreto de 16 de Abril anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 23 de Julio de 1900.—E. Dato.

Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación».

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1900.—El Subsecretario, Hernández y López.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

Dirección general de Sanidad

Reanudada la publicación del *Boletín de Sanidad*, interrumpida por desgracia hace ya cuatro años, es de urgente necesidad y de verdadero compromiso de honor para esta Dirección que el *Boletín* cumpla los fines que se propusieron los iniciadores de estos trabajos estadísticos en Enero de 1880, y multitud de Reales órdenes y disposiciones posteriormente publicadas.

A este propósito intereso el reconocido celo de V. S., recordándole la circular de esta Dirección de 12 de Diciembre de 1899, en la que están resumidas todas las disposiciones y medidas convenientes para el mejor cumplimiento de este importante servicio, dando, así, con la exactitud posible, á este *Boletín* todos los datos necesarios que conducen al estudio de las enfermedades reinantes, sobre todo bajo forma epidémica y á la determinación de los medios más apropiados para su disminución y desaparición, sin olvidar también que este resumen estadístico es un motivo de correspondencia amistosa con las naciones extranjeras, que nos hacen partícipes de sus importantes publicaciones relativas á la higiene y demografía.

Dios guarde á VV. SS. muchos años.—Madrid 24 de Julio de 1900.—El Director general de Sanidad, Dr. F. de Cotejarena.

Srs. Gobernadores de las provincias

Capitanía General de Castilla la Nueva

D. Alejo Arroyo Martín, Capitán Ayudante del Regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor en la causa que por el delito de muerte por imprudencia se instruye al soldado que fué del citado Regimiento Juan González García.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al soldado Juan González García, natural de Castropol, provincia de Oviedo, hijo de

Nicolás é Isidora, de veintidos años de edad, de oficio comerciante, de estado soltero, y sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno y estatura 1'672 metros, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel del Conde Duque de esta Corte, á mi disposición, á responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no compareciese se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asímismo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á la policía judicial, practiquen activas gestiones para la captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca con las seguridades debidas y le pongan á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á diez y seis de Julio de mil novecientos.—El Capitán Juez instructor, Alejo Arroyo. (R. al núm. 1.009).

Regimiento Infantería Guipúzcoa núm. 53

D. Felipe García Belinchon, Capitán del Regimiento Infantería de Guipúzcoa número cincuenta y tres, y Juez instructor del expediente que contra los soldados Perfecto Bello Marino y Modesto González Martín, ambos del Regimiento Infantería de Alfonso XIII número sesenta y dos, se sigue por la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente y única requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado del disuelto Regimiento Infantería de Alfonso XIII número sesenta y dos, Modesto González Martín, hijo de Manuel y Rita, natural de San Pedro, provincia de Oviedo, Ayuntamiento de Cudillero, concejo de idem, provincia de Oviedo, de veintisiete años de edad, de oficio comercio, estado soltero, su estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en el Juzgado de instrucción sito en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y en caso de ser habido, lo pongan con las debidas seguridades á mi disposición en el ya citado cuartel, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo.

Dado en Victoria á veinte de Julio de mil novecientos.—El Capitán Instructor, Felipe García.

(R. al núm. 1.010).

Capitanía general de Galicia

Don Manuel Vila Fernández, Capitán del Regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del expresado cuerpo José Gil Blanco, por haber faltado á la concentración en la zona de Orense, para su destino á cuerpo activo el día primero de Diciembre del año último.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, por el Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar y Zona de Orense, José Gil Blanco, hijo de Blas y de Gertrudis, natural de la parroquia de Pereiro de Aguiar, vecindado en Pereiro, Juzgado de primera instancia y provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, nació en 24 de Febrero de 1878 oficio labrador y paraguero ambulante, de estado soltero, estatura 1,635 metros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, comparezca en el cuartel de San Francisco de Orense, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le instruye con motivo de haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 20 de Noviembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Gil Blanco, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de San

Francisco de ésta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Orense á veinte de Julio de mil novecientos.—Manuel Vila.

(R. al núm. 1.038.)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Ribadesella

D. Francisco S. de Fuentes Cuétara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal de este concejo, en sesión de 18 del corriente mes, el día 27 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, se celebrará en las Consistoriales de esta villa la subasta pública para rematar las obras de construcción de un edificio dedicado á escuela, cuya obra habrá de llevarse á cabo, con arreglo á los planos y proyectos aprobados por la Superioridad, en el pueblo de Meluerda, parroquia de San Martín de Collera, en este término municipal.

La subasta se celebrará con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 26 de Abril próximo pasado é Instrucción para su cumplimiento.

El proyecto, planos y pliegos de condiciones á que habrán de sujetarse la subasta y construcción de las obras, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo señalado para la subasta es la cantidad de 22.646,94 pesetas, á que asciende el presupuesto total de las obras.

Los licitadores harán sus proposiciones en un pliego de papel timbrado común de la clase 11.ª, con arreglo al modelo trascrito á continuación del presente anuncio, dentro de un sobre cerrado.

Para tomar parte en la subasta será indispensable acreditar en forma haber consignado en la Depositaria de fondos de este Ayuntamiento la cantidad de 1.132,34 pesetas á que asciende el 5 por 100 del presupuesto total.

Si alguno de los licitadores lo hiciere en concepto de apoderado de otra persona ó Sociedad, acompañará á la proposición la copia del poder notarial en que conste la autorización, cuyo poder tendrá que haber sido bastantado por D. Francisco Pendás y Cortés, Abogado en ejercicio en Cangas de Onís.

Los gastos de la inserción del anuncio en este periódico oficial son de cuenta del rematante.

Lo que, á los efectos consiguientes, se anuncia al público.

Ribadesella 24 de Julio de 1900.
—Francisco S. de Fuentes.

Modelo de proposición

D. F. N., vecino de..., con cédula personal clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia fecha... de... de..., se compromete á ejecutar las obras de construcción de la casa-escuela que se proyecta edificar en el pueblo de

Meluerda, parroquia de San Martín de Collera, con arreglo al proyecto, planos y condiciones establecidas para la construcción de dicha obra, en la cantidad de... pesetas. (Esta cantidad se expresará necesariamente en letra).

Fecha (también en letra) y firma del proponente.

(R. al núm. 1.031).

D. Francisco S. de Fuentes Cuétara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: que este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 18 del corriente mes, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley municipal, acordó fijar la organización de secciones que han de servir de base para la designación por sorteo de los vecinos contribuyentes que han de componer la Junta municipal de Asociados, durante el actual año, quedando determinadas seis secciones por grupos de población y el número de vocales que á cada cual corresponde en la forma siguiente: Sección primera.—Cuatro vocales

Se compone de los contribuyentes de las parroquias de la Villa, Junco y San Miguel de Ucio.

Sección segunda.—Dos vocales

Formanla los contribuyentes de las parroquias de San Martín de Collera y Santianes.

Sección tercera.—Dos vocales

Se compone de los contribuyentes de las parroquias de Linares y San Salvador de Moro.

Sección cuarta.—Tres vocales

Esta sección se forma con los contribuyentes de las parroquias de Santa María de Berbes y San Esteban de Leces.

Sección quinta.—Dos vocales

Forman esta sección los contribuyentes por contribución industrial y de comercio.

Sección sexta.—Dos vocales

Compréndense en esta sección á los señores Hacendados contribuyentes forasteros.

Se hace público este acuerdo á los efectos y en cumplimiento de lo establecido en el art. 67 de la vigente Ley municipal.

Ribadesella 24 de Julio de 1900.
—Francisco S. de Fuentes.

(R. al núm. 1.029).

Alcaldía de Llanes

D. José García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó fijar en doce el número de secciones para designar en su día, por sorteo, los contribuyentes que habrán de formar la Junta municipal, durante el presente ejercicio.

Primera sección

Contribuyentes de las parroquias de Pria y Nueva; corresponden dos vocales.

Segunda sección

Idem de las parroquias de Hontoria y Naves; corresponden dos vocales.

Tercera sección

Idem de las parroquias de Ardiana y Malateria; corresponden dos vocales.

Cuarta sección

Idem de las parroquias de Meré, Caldueño, Rales y Vibaño; corresponden dos vocales.

Quinta sección

Idem de las parroquias de Posada y Barro; corresponden dos vocales.

Sexta sección

Idem de Celorio, Poó, Porrúa y Parres; corresponden dos vocales.

Séptima sección

Idem de la villa de Llanes, corresponden cuatro vocales.

Octava sección

Idem parroquias de Llanes y Cué, un vocal.

Novena sección

Idem de la parroquia de San Roque y pueblo de Andrin, corresponden de un vocal.

Décima sección

Idem parroquias de Vidiago y Pendueles, corresponde un vocal.

Undécima sección

Idem de Tresgrandas y Santa Eulalia, corresponde un vocal.

Undécima sección

Hacendados forasteros. Eligan dos vocales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 67 de la Ley municipal, por término de ocho días, en el cual serán admitidas las reclamaciones que se produzcan.

Consistoriales de Llanes y Julio veinte de mil novecientos.—José García González.

(R. al núm. 1.008).

Juzgado de Pola de Lena

D. Ignacio Rodríguez Pajares, Juez de primera instancia de Pola de Lena.

Por este primer edicto se hace saber: que el Sr. D. Eusebio Vázquez Miranda, Registrador de la propiedad de este partido, único que ha servido, cesó, por jubilación, en dicho cargo, con fecha primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

Y á petición de los herederos, en uso del derecho que les concede el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento hipotecario, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador, para que dentro del plazo de tres años, á contar de la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, lo verifiquen ante este Juzgado.

Dado en Pola de Lena á veinte de Julio de mil novecientos.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de su señoría, Víctor F. Miranda y Cárcaba.

(R. al núm. 444).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Joyino Fernández Peña, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados á la letra dicen:

Sentencia

«En la villa de Llanes á diez y nueve de Julio de mil novecientos, el Sr. D. Jovino Fernández Peña, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la presente demanda ejecutiva promovida por el procurador don Benigno Pola Varela, á nombre de D. Egidio Gavito Bustamante, bajo la dirección del Letrado D. José García González, contra D. Eduardo Sampedro Peláez, vecino de Viñaño, y por su rebeldía los extraños del Juzgado, sobre reclamación de pesetas.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de dos mil quinientas diez pesetas, intereses legales desde la fecha de la interposición de esta demanda y costas causadas y que se causen, hasta el efectivo pago, en todas las que condeno al demandado D. Eduardo Sampedro Peláez.

Así por esta sentencia que además de notificarla en la forma que ordena el artículo doscientos ochenta y tres de la ley procesal, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el caso de que el Procurador D. Benigno Pola, no obtenga por la notificación personal al demandado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jovino F. Peña».

La aludida sentencia, se publicó en forma legal en el mismo día de su fecha.

Dado en Llanes á diez y nueve de Julio de mil novecientos.—Jovino F. Peña.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.

(R. al núm. 440).

Juzgado de Cangas de Onis

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de primera instancia de este partido de Cangas de Onis.

Hago saber: que en este Juzgado y á testimonio del que autoriza, se siguen autos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Celso Sánchez Collado, á nombre de don Francisco Pérez García, vecino de la Riera de Covadonga, correspondiente á este concejo, contra don Francisco Gutiérrez Fernández, vecino que fué de dicho pueblo de la Riera, y en la actualidad ausente de ignorado paradero, en reclamación de cuatrocientas once pesetas, intereses y costas, para cuyo pago se embargaron y he acordado sacar á subasta las fincas siguientes:

1.^a En términos del pueblo de la Riera y sitio de la Cuenye: un prado de ochenta áreas; que linda por el Norte y Sur con herederos de don Ramón Paez, Este y Oeste, caminos; tasado en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.^a En el mismo término y sitio de la Cuenye de Abajo, ó de los Valles: un prado de ocho áreas; que linda al Norte y Este con Manuel Caso, Oeste herederos de Felipe

Puente y Sur camino; tasada en cincuenta pesetas.

3.^a En el mismo término y sitio denominado Navarejos: otro prado de cabida cinco áreas; que linda por Norte con D. Manuel Orrio, Este Florencio Gil, Sur Antonio García y Oeste Francisco Sánchez; tasado en ciento veinticinco pesetas.

La subasta de las expresadas fincas tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintitres de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, previniéndose que para el remate de cada una de aquellas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo á la subasta devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto lo que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; que dichos bienes se hallan libres de toda carga y que no existen títulos de propiedad de las fincas relacionadas, debiendo los rematantes suplir esa omisión practicando las diligencias prevenidas en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Cangas de Onis á veintitres de Julio de mil novecientos.—Pedro Pardo Lastra.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Ceferino Flórez.

(R. al núm. 441).

Juzgado de Puentedeume

D. Francisco Salgado y Lopez Quiroga, Juez de instrucción de Puentedeume.

Hago saber: que para hacer pago de la indemnización y más responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Laureano Alvarez Pérez, natural de la casa Hospicio de Oviedo, y vecino de Monfero, por virtud de causa que se le ha instruido sobre estafa, le fueron embargadas las fincas siguientes.

Parroquia de Molleda.—Municipio de Corvera.—Partido judicial de Avilés.

Una finca de castañedo y prado, llamado Recamin, sita en el Barrio de Juncedo: cabida setenta y cinco áreas cincuenta centiáreas, ó sean seis días de bueyes; linda Norte prado de José Pérez de Pinella y castañedo de Joaquín Suárez del Llano, Sur castañedo de Bernardo Alvarez, Poniente más de Estéban Pérez y otros, y Oriente también castañedo de Ramón Pérez; se tasó en mil pesetas.

Otra de monte bajo y algo de labor, llamada Pereda, en la misma situación que la anterior: cabida treinta y siete áreas sesenta y cinco centiáreas, ó sean tres días de bueyes; linda por el Oeste de D. Estéban Pérez, Oriente con monte de D. Manuel Gutiérrez, Sur más de Manuel Pérez García, antes José Pérez y Norte de Manuel Gutiérrez y Casimiro del Barrio; se tasó en quinientas pesetas.

Habiéndose acordado celebrar la subasta y remate de las fincas descritas y bajo el tipo que les queda señalado, no se ha presentado ningún licitador en el día y hora que al efecto se ha señalado, por lo que

por proveído de catorce de los corrientes he acordado celebrar nueva subasta de los expresados bienes, que se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el de Avilés á las once de la mañana del día veintitres de Agosto próximo, bajo el tipo, la primera partida de setecientas cincuenta pesetas, y el de la segunda, de trescientas setenta y cinco pesetas, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado los que se presenten como licitadores una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dichos tipos, reservándose este Juzgado la aprobación del remate en favor del más ventajoso licitador, en vista del resultado que ofrezcan las celebradas en ambos Juzgados, y se advierte que de los aludidos bienes se carece de títulos inscriptos á favor del ejecutado.

Dado en Puentedeume á diez y seis de Julio de mil novecientos.—Francisco Salgado.

(R. al núm. 443)

Alcaldía de Corvera

A instancia de D. Bernardo González Menéndez, vecino de la parroquia de Villa; D.^a Josefa Solín González, de la parroquia de Molleda; D. Ramón García y García, de la de Trasona, y D. Francisco González Menéndez, de la de Cancienes, todos en este término municipal, se instruyen expedientes para acreditar la ausencia de ignorado paradero de Manuel González y Alvarez, Manuel Fernández Solís y Bernardo García Solís, hijos de los tres primeros; Felipe, Manuel y Ramón González Menéndez, hermanos del cuarto, quienes se ausentaron para la isla de Cuba, ignorándose su residencia por más de doce años; y á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, á las que ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran acerca de los mencionados individuos, para unirlos á sus respectivos expedientes, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Señas:

El Manuel González y Alvarez, nació en la parroquia de Villa, y tenía al ser embarcado 14 años, estatura poco desarrollo, pelo negro, ojos garzos, nariz ancha, barba nada, color bueno; vestía traje de dril aplomado, gorra del mismo género, camisa de algodón con pintas coloradas y calzaba borceguis; no tenía señas particulares.

El Manuel Fernández Solís, nació en la parroquia de Molleda; de este concejo, tenía al ser embarcado 15 años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba nada; vestía traje de dril, camisa blanca, sombrero color avellana y calzaba borceguis; no tenía señas particulares.

El Bernardo García Solís, nació en la parroquia de Molleda, de este concejo, tenía al ser embarcado 13 años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz y boca regulares, barba nada, color bueno; vestía traje de dril, sombrero color café y calzaba zapatos rojos; no tenía señas particulares.

El Felipe González Menéndez, nació en la parroquia de Cancienes, de este concejo, y tenía al ser embarcado 11 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz y boca regulares, barba nada; vestía traje de dril, sombrero blanco y calzaba borceguis; no tenía señas particulares.

El Manuel González Menéndez, nació en la parroquia de Cancienes, y tenía al ser embarcado 15 años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno; vestía traje de tela rayada, sombrero negro y calzaba zapatos; no tenía señas particulares.

El Ramón González Menéndez, nació en la parroquia de Cancienes, y tenía al ser embarcado 12 años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular; vestía traje de dril aplomado, boina y calzaba borceguis; no tenía señas particulares.

Corvera 9 de Julio de 1900.—El Alcalde, Manuel S. Menéndez.

PERDIOS Y HALLAZGOS de ganados

Miranda.—Se halla depositada en poder de Alvaro Fernández, vecino del pueblo de Bello, en este concejo, una novilla que se encontró en su propiedad, de las señas siguientes: edad dos años, alzada cinco cuartas, color castaño, astas broncas, no tiene seña particular alguna.

Lo que se hace público á fin de que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla, previo pago de manutención y daños causados.

Belmonte, Julio 23 de 1900.—Fernando F. Tamargo. (1)

Cabrales.—Según me participa el Alcalde de barrio de Sotres, en dicho pueblo, se hallan prendadas por haberlas hallado causando daños en fincas particulares, tres reses vacunas, de dueño desconocido, cuyas señas á continuación se expresan:

Una novilla como de dos años de color rojo claro, que tiene una cruz hecha á fuego en el cuarto derecho.

Otra novilla también de dos años de color rojo, astas blancas y bien puestas, blanca por bajo el vientre.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda recogerlas, previa la oportuna justificación y pago de los daños y gastos ocasionados, pues transcurridos quince días á contar desde la publicación de este anuncio sin verificarlo se procederá á la enajenación de dichas reses en pública subasta.

Cabrales y Julio 14 de 1900.—El Alcalde, Manuel Niembro de la Concha. 4

Aller.—De la parroquia de Llamas, en este concejo, ha desaparecido una vaca con una añoja hija de la misma, de la propiedad de don Manuel Lobo Ordoñez, cuyas señas son las siguientes.

Edad como nueve años, color claro, alzada poca, asta gruesa y negra, con un tumor en el lado interno de una de las manos.

Lo que se hace público á fin de que en el caso de ser habida sea entregada á su dueño, quien abonará los gastos ocasionados.

Cabañaquinta 18 de Julio de 1900.—El Alcalde, Pedro Suárez. (4)